

CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SINDICO MUNICIPAL**" Y POR LA OTRA PARTE LA **C. JESSICA ZEPEDA DEL RÍO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PARTICULAR**", Y DIJERON QUE CELEBRAN CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 20 veinte de Julio del año 2016 dos mil dieciséis la **C. JESSICA ZEPEDA DEL RÍO**, presentó solicitud de indemnización por los daños causados a su vehículo, mismos que fueron ocasionados como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este H. Municipio, ya que la calle Apolo casi esquina con la calle General Nicolás Bravo de esta Ciudad, se encontraba un bache de considerable dimensión, manifestando en los antecedentes de su petición, lo siguiente: ". . .que en virtud de este escrito interpone reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho: El pasado miércoles, 20 de julio del año en curso, sobre las 2:25 PM transitaba por la calle Nicolás Bravo, en dirección al este, girando hacia la calle Guerrero para continuar mi ruta, cuando a una distancia de no más de 200 metros, mi vehículo cae sobre un bache con un diámetro y profundidad considerable, el cual por las condiciones climáticas de la lluvia y agua sobre la calle no era posible ver con claridad. Posterior al impacto que se produjo, solo logre avanzar unos cuantos metros cuando el volante comenzó a endurecerse, mientras el rin comenzaba a sonar, puesto que este se había dañado junto con la llanta obviamente, en ese momento me percate del daño que había provocado el golpe. Al bajarme del vehículo para ver la magnitud, en ese momentos dos señores se acercaron para auxiliarme, quienes llamaron a una grúa para transportar el automóvil a mi domicilio, en Ocampo 279. Como consecuencia de la caída, la llanta delantera del carro trono, el rin sufrió algunos golpes, la horquilla inferior del lado del copiloto se enchueco, una varilla estabilizadora se quebró y el laminado se afectó. Por lo que de la manera más atenta, me permita solicitarle su apoyo para la reparación de los daños causados por la caída al vehículo Nissan, tipo Versa, Modelo 2008, color plata, con placas L359286, contando así mismo con las pruebas correspondientes a lo antes mencionado como evidencia de los daños y del lugar donde efectuó el incidente, producto del mal estado de conservación del pavimento, siendo un hecho perfectamente previsible y subsanable con el debido mantenimiento por parte del Ayuntamiento al que compete legalmente la obligación de mantener en perfecto estado de uso las vías urbanas, reparándolas en su caso, así como la limpieza de tales vías. La negligencia en el cumplimiento

de tales obligaciones, permitiendo la existencia del bache o agujero que ha provocado la caída, así como la falta de limpieza de la vía en cuestión han sido la causa directa del daño sufrido. . . .”

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copia simple del recibo oficial número A27795793 expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, que ampara el pago correspondiente al refrendo anual de placas vehiculares 2016 dos mil dieciséis, del vehículo Marca Nissan mexicana S.A. de C.V., línea Versa, modelo 2008, con número de serie 3N1BC13E881L359286 con placas de circulación número JLM2020, vehículo éste que esta registrado a nombre del C. MIGUEL ZEPEDA DEL RIO; Tarjeta de Circulación del vehículo antes referido; Copia Simple del Certificado de título de propiedad, ficha de control para pago de servicio de inspección física vehicular y confronta de historial de reportes, con número de pedimento 144016564006846, Copia simple del Registro Público Vehicular expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, documentos éstos que se encuentran a nombre del C. MIGUEL ZEPEDA DEL RIO; tres impresiones fotográficas, dos de ellas de los daños que presenta la llanta, rin y laminado del vehículo de referencia, así como una del bache en el que presumiblemente cayó la compareciente; un croquis ilustrativo de la ubicación del ya referido bache; Copia Simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ZPRJ92070214M500, en la que aparece una fotografía cuyos rasgos concuerdan con los de la compareciente, así como copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector ZPRIMG86013014H200, a favor del C. MIGUEL ZEPEDA DEL RIO; original de la carta poder suscrita por el C. MIGUEL ZEPEDA DEL RIO a favor de la C. JESSICA ZEPEDA DEL RIO ante dos testigos en la que le otorga facultades para que a su nombre y representación reclame al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la indemnización por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la suscrita SÍNDICO MUNICIPAL, de fecha 26 veintiséis de Julio del año en curso, ADMITE la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como reclamación: La indemnización de los daños que se causaron a su vehículo automotor Marca Nissan Mexicana, S.A. de C.V. submarca versa, modelo 2008, color gris plata, con placas de circulación JLM2020, particulares del Estado de Jalisco, con número de serie 3N1BC13E88L359286, al haber caído en un bache que se encuentra por la calle de Eulogio Parra cerca de la calle Nicolás Bravo en esta Ciudad, daños que como consecuencia sufrió al poncharse la llanta delantera del carro, el rin sufrió algunos golpes, la horquilla inferior del lado del copiloto se enchueco, una varilla estabilizadora se quebró y el laminado se afectó.

En el acuerdo de referencia se ordenó girar atento oficio al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con atención al Ingeniero Javier Luis Juan Baltazar para que en el término de 5 cinco días hábiles informe, si el día miércoles 20 veinte de Julio del presente año, por la calle Apolo entre las calles Eulogio Parra y General Nicolás Bravo de esta Ciudad, se encuentra o se encontraba un bache como lo refiere la compareciente en su escrito, acompañando al efecto las fotografías del mismo y el croquis de su ubicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, por remisión expresa del dispositivo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual manera se envió atento oficio número 380/2016, al C. Ramiro Cisneros Ponce, en su carácter de Jefe del Taller Vehicular Municipal, a efecto de que personal adscrito a su departamento hiciera la revisión física del vehículo dañado, verificaran que efectivamente se le produjeron los daños que menciona la compareciente y en caso de constatar lo anterior, se procediera a su reparación.

Mediante escrito, suscrito por el C. Ing. Javier Luis Juan Baltazar Jefe de Unidad de Bacheo rindió el informe requerido en el que mencionado que efectivamente si existía un bache el día 20 de Julio del presente año, en la calle Apolo entre las calles General Nicolás Bravo casi cruce con calle Eulogio Parra en esta Ciudad, y el cual fue causado por el temporal de lluvias y el deterioro de la Carpeta Asfáltica.

TERCERO.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

“Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública”.

Acuerdan ambas partes celebrar en presente convenio de reparación de daños, a favor de la **C. JESSICA ZEPEDA DEL RIO**, la cual se llevará a cabo por el personal del Taller vehicular municipal.

DECLARACIONES:

DECLARA “EL PARTICULAR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.- Ser mexicana, mayor de edad, tener su domicilio particular en la calle Ocampo número 279 en la Colonia Centro de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave ZPRIJS92070214M500.

II.- Tener poder bastante otorgado por el C. MIGUEL ZEPEDA DEL RIO, en términos de lo dispuesto por el numeral 53 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y por lo tanto interponiendo reclamación de indemnización a los daños ocasionados al vehículo automotor Marca Nissan, Versa, Modelo 2008, color gris plata, con número de placas de circulación JLM2020 particulares del Estado de Jalisco y número de serie 3N1BC13E881L359286, ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.

DECLARA “LA SÍNDICO MUNICIPAL”

I.- Que es un Ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los Convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO - FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- “LA SINDICO MUNICIPAL” en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados al vehículo que ha quedado debidamente descrito en el cuerpo del presente, en el taller vehicular municipal, a cargo del C. Ramiro Cisneros Ponce.

SEGUNDA.- “EL PARTICULAR” en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de “LA SINDICO MUNICIPAL” así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción el vehículo de referencia.

TERCERA.-En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.

**POR “LA SINDICO MUNICIPAL”
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR “LA PARTICULAR”


C. JESSICA ZEPEDA DEL RIO.

TESTIGOS:


P. EN D. MARIA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.


LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de daños, ante la presencia del **C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.- - - - - **CONSTE.**



POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

[Handwritten signature]
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

[Handwritten signature: Jessica Zepeda]
C. JESSICA ZEPEDA DEL RIO.

TESTIGOS:

[Handwritten signature: Gabriela Patino]
P. EN D. MARÍA GABRIELA PATINO ARREOLA.

[Handwritten signature]
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

[Handwritten signature]
LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



[Handwritten signature]
MZB/BMT/mgba